

GACETA ESPAÑOLA.

SEVILLA SABADO 26 DE ABRIL DE 1823.

NOTICIAS DE ESPAÑA.

Madrid 20 de Abril.

Si es grande nuestra incertidumbre respecto de las posiciones en que se hallan los enemigos que acaban de invadirnos, no es menos la que tenemos respecto de las operaciones militares en Portugal. Quieren asegurar que el rebelde Silveira se ha metido en España con 40 hombres por la Puebla de Sanabria, y que el general Rego le persigue con 120; pero ni los cuatro ni los doce parecen probables. El rebelde había reunido las tropas siguientes:

Caballería del núm. 12	280
Id. del 6 y 9.....	150
Infantería del 24	400
Id. del 12	180
Milicianos	1500
Paisanos.....	300
	2810

De modo que solo tenia 430 caballos y 2380 infantes, cuyo número se iba disminuyendo cada día mas.

Se dice que la intencion de Silveira es de reunirse á los franceses, y que ya ha manifestado este plan en un impreso, que aun no hemos visto. Bien sea que venga huyendo, acosado por el general Rego, ó que las circunstancias de la guerra le obliguen á meterse en España, siempre es de presumir que cuente con el apoyo de los franceses. Lo extraño es que en Portugal no se hayan tomado mucho antes disposiciones mas energicas, no solamente contra el rebelde Silveira, en lo que el Gobierno no ha dejado de tomar muchas, sino contra los invasores de la Península. Si habran creído los portugueses que atacada la libertad y la independencia en España no estarían en riesgo las suyas?

La incertidumbre en que nos hallamos se extiende hasta los acontecimientos de Valencia, de donde no tenemos noticias á que nos atrevamos á dar crédito.

De Bessieres se dice que ha sido batido otra vez, y que en la accion ha muerto el cabecilla Isidro; pero no señalan sitio ni fecha; y he aqui otra incertidumbre.

Se habla de que la Rioja se ha levantado en masa; que Aragon ha hecho lo mismo; que muchos facciosos se van pasando al Empecinado, y no pocos franceses á Mina; que Ballesteros ha reunido unos 1600 hombres, y que las milicias nacionales de su distrito se van reuniendo á su ejército; pero cuando vamos á inquirir el fundamento no hallamos mas que dudas. De lo que no dudamos es de la decision de la mayor parte de los milicianos en unirse á los ejércitos, pues hallándose comprometidos, y siendo en cierto modo el blanco de los feroces fanaticos, enemigos de la Constitución, preferirán morir matando en defensa del honor nacional á ser víctimas tranquilas de la venganza de los perversos enemigos domésticos y extraños que parece los persiguen con encarnizamiento.

Mucho se habla tambien de organizacion de partidas de guerrilla; y se sabe de sugetos que sabrán de este modo hacer una guerra tan activa á los franceses, que ya llegará el tiempo en que á estos les pese su loca temeridad de haber penetrado en la Península.

La diputacion provincial ha dirigido á los milicianos y demas patriotas de esta provincia la alocucion siguiente:

«Españoles: el ejército frances ha invadido nuestro territorio, y segun las últimas noticias parece que dirige su movimiento sobre esta capital, trayendo á la vanguardia algunas gavillas de facciosos desnaturalizados y traidores á la patria; y como la diputacion, segura de la decision y entusiasmo por la libertad que animará á los habitantes de esta provincia, considere al mismo tiem-

po los compromisos y riesgos á que se expondrán divididos en sus respectivos hogares, y por consiguiente indefensos, no puede menos de dirigirles su voz invitándoles á la reunion, y ofreciéndoles su acogida y proteccion en los términos que permiten las circunstancias. Tan luego como sea invadida esta provincia, la diputacion, con arreglo al decreto de las Cortes de 15 de marzo último, habrá de separarse de la capital y trasladarse á otro punto, con objeto de llenar sus atribuciones y deberes, dirigidos principalmente á la defensa nacional; asi pues, en este supuesto todo miliciano ó patriota que quiera acompañarla en su marcha para protegerla y hostilizar á los enemigos interiores y exteriores podrá suscribirse ante la comision que al efecto se colocará desde hoy mismo, y desde la hora de las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde, en la casa llamada de la Cadena, frente á la fuente de Relatores; en la inteligencia de que los individuos así alistados deberán nombrar gefes, segun su número, y conforme al reglamento de la milicia nacional local de 29 de Junio último, el día que señale la misma comision, y en la de que estos gefes, y los que despues puedan nombrarse por la fuerza que se acrecienta, estarán, así como la demas tropa que acompañe á la diputacion, á las ordenes de un gefe superior elegido por el Excmo. señor comandante general de este primer distrito. La diputacion bien quisiera ofrecer indemnizaciones y ventajas á los milicianos y patriotas que se alistén para este importante servicio; pero como sentiria ver frustrados sus deseos, contando ya con la escasez actual de sus fondos, y considerando los efectos que pueden producir en esta parte los acontecimientos de la guerra, solo asegura por ahora á los alistados los socorros de racion de campaña, alojamiento y bagages en sus casos, sin perjuicio de procurar eficazmente recompensar sus virtudes y fatigas en los términos y del modo que las mismas circunstancias permitan. Madrid 20 de Abril de 1823.—De acuerdo de la diputacion provincial.—Juan Francisco Morate, secretario.

Sevilla 25 de Abril.

CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Sesion del dia 25.

Se abrió á las diez y media; y leida el acta de la anterior quedó aprobada, mandándose agregar á ella los votos de los señores Rey, Arellano, Septien y Pumarejo, contrarios á la aprobacion del dictamen de la comision de Casos de responsabilidad acerca de la queja dada contra el gefe político de Cadiz D. Bartolomé Gutierrez Acuña.

A la comision de Hacienda se mandó pasar una exposicion de D. Basilio Milesia, oficial mayor del juzgado del consulado de Cadiz, solicitando la continuacion del pago de una pension que se le concedió en 816 por los fondos del expresado consulado.

A la misma comision otra exposicion de D. Enrique Cristóbal para que se le continúe pagando otra pension de 30 rs. que se le concedió en 1815.

A la misma comision dos exposiciones de las viudas de Pedro Vega y Juan de Dios Caña, soldados que fueron de la cuarta compania del resguardo militar de Barcelona, muertos en el pueblo de Tord en accion contra los facciosos, solicitando se les conceda una pension.

Las Cortes quedaron enteradas de un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, manifestando haber señalado S. M. la hora de la una para recibir á la diputacion de las Cortes que habia de pasar á felicitarle por su llegada á esta ciudad.

Se leyeron y mandaron pasar á la comision de Guerra dos proposiciones del Sr. Buruaga: reducida la primera á que se de-

clare indigno del nombre español, y privado de sus rentas, honores y empleos á todo militar que despues de quince dias de verificada la invasion permanezca en Francia no siendo con causa legitima; y la segunda para que las Cortes faculten al Gobierno para reponer en sus destinos, ó en otros para que sean mas aptos, á cuantos oficiales del ejército se retiraron y esten en disposicion de volver al servicio.

Se declaró ser primera lectura la que se hizo de dos proposiciones del mismo Sr. Buruaga: una para que con toda urgencia la comision Eclesiástica ú otra especial presente un proyecto de decreto, para que por ahora los arzobispos y obispos electos sean confirmados inmediatamente; y otra para que los reverendos arzobispos y obispos y los gobernadores diocesanos despachen las dispensas matrimoniales, bajo las condiciones que expresaba.

La comision de Poderes en vista de los presentados por Don Josef María Gonzalez, diputado electo por la provincia de Granada, opinaba debian aprobarse. Aprobado.

La comision de Diputaciones provinciales, en vista de la exposicion de la de Sevilla, reiterando la que tenia hecha sobre que se le concediesen 30 aranzadas de tierra en la isla Mayor para atender con su producto al equipo del cupo de hombres de la misma en el reemplazo extraordinario del ejército, opinaba que podia accederse á su solicitud bajo ciertas reglas que se estableciesen. Aprobado.

Se procedió á la discusion del dictamen de la comision de Guerra sobre la formacion de guerrillas ó cuerpos francos.

Leido este proyecto se declaró haber lugar á votar en su totalidad.

Artículo 1.º Aprobado. (Véase la gaceta de ayer.)

Artículo 2.º (Idem.)

El Sr. Murfi: Aunque estoy conforme con el espíritu de este artículo, no puedo menos de hacer presente á las Cortes que no hallo oportuno el que para exigir raciones de los pueblos presente el pasaporte, pues ademas de lo facil que es la falsificacion de este documento, trae el inconveniente de que puede suceder muy bien que en una accion se le pierda al comandante, en cuyo caso no tendria medio para sacar raciones aun cuando á la justicia le constase estar autorizada aquella guerrilla por el Gobierno: por esta razon creo que nos hallamos en el caso de acudir á algun otro medio, por el cual sea reconocido el comandante como legitima-mente autorizado, y con él se logrará que este reglamento produzca los efectos que todos deseamos.

El Sr. Infante: Ya hace tiempo que di mi opinion sobre estos cuerpos, y dije lo mismo que diré ahora. Estos cuerpos han sido formados siempre para ir en la vanguardia de los ejércitos; pero los cuerpos de guerrillas que se forman en España tienen que obrar aisladamente, es decir, tienen que estar separados de los ejércitos de operaciones. Por lo mismo se dice en este artículo que los comandantes generales de provincia quedan autorizados para formar partidas de guerrillas, y que los mismos serán los inspectores de ellas en sus mismas provincias, cuidando de facilitarles pasaportes.

Dice el Sr. Murfi que puede suceder que en una accion pierda el comandante de la guerrilla el pasaporte, y en cuyo caso ya no podia exigir raciones de los pueblos: pero es menester tener presente que quien da ese pasaporte es el comandante general de la provincia; y que aunque suceda el caso que S. S. ha indicado, no habrá inconveniente ninguno que le impida tenerlo al dia siguiente; ademas que queda al arbitrio del general darle dos pasaportes, llevando uno el que haga de segundo comandante, ú otro cualquiera que le parezca oportuno. Así que, creo que los inconvenientes que ha encontrado el Sr. Murfi estan desvanecidos tratándose de unos cuerpos tan irregulares, y que no hay dificultad en aprobar el artículo.

El Sr. Adan: Yo estoy conforme en que las ventajas de estas partidas consisten en su irregularidad; pero sin embargo no quisiera que la que se diese fuese tal como ha querido la comision; y al darlas alguna, no tampoco tanta regularizacion que hayan de guardar una dependencia como la de que voy á hablar. Dice el artículo en cuestion que los comandantes de provincia serán inspectores natos de las partidas de guerrillas cada uno en las suyas respectivas &c.; esto supone que ha de mediar entre el comandante de la provincia y el de la guerrilla toda aquella correspondencia que hay entre un cuerpo del ejército y el inspector, como enviar la revista mensual, avisar al inspector de las altas y bajas &c. La naturaleza misma de estas guerrillas, la calidad de las personas que las componen, y otras circunstancias particulares imposibilita de dar estos conocimientos al inspector.

Yo quisiera que aun cuando los comandantes de provincia fuesen los que deben facilitar los pasaportes con el objeto de legitimar los auxilios, expresasen aquellos los que deben recibir de los pueblos; porque se dice que recibirán auxilios, mas no de qué clase y en qué cantidad. Quisiera que sobre este particular hiciese la comision determinacion explicita.

El Sr. Canga: Hablaré en favor de este artículo solo en la parte económica: yo creo que hay necesidad de dar los pasaportes de que se trata, porque me acuerdo de lo que sucedia en la guerra de la independencia: esos pasaportes son indispensables, sin que haya precision de expresar lo que ha indicado el Sr. preopinante: así yo creo que la comision ha tratado solamente de evitar los abusos que se experimentaron en la anterior guerra, en cuya época se vió precisado el Gobierno á dar algunas órdenes para que las partidas que se levantasen se diesen á conocer de los comandantes de las provincias para que fuesen reconocidas.

El Sr. Valdes (D. Cayetano): Yo creo que es necesario que las partidas de guerrillas hagan el servicio público con la mayor regularidad posible: creo indispensables los pasaportes, porque sino no es la guerrilla un cuerpo autorizado ó un cuerpo nacional: en esto estoy conforme con el artículo; pero me opongo á él en cuanto á que los comandantes de provincia sean inspectores de las partidas de guerrilla cada uno en la suya respectiva. Es menester que cada comandante militar sea inspector de la guerrilla que obra en su término; porque, por ejemplo, la guerrilla que hoy se forme en Sevilla, irá mañana á la provincia de Granada, y por lo mismo deberia decir el artículo que los comandantes militares serán inspectores de las guerrillas que obren en su territorio.

Ha dicho el Sr. Adan que por este artículo se pone á los comandantes de guerrilla en dependencia del inspector lo mismo que á los cuerpos militares: cuerpos militares no pueden dejar de serlo las guerrillas, porque obran como tales cuerpos militares. Se dice que los comandantes de provincia serán inspectores de las guerrillas, porque alguna intervencion han de tener en ellas. Así pues me opongo, no al espíritu del artículo, sino al modo con que está redactado.

El Sr. Lillo: Me limitaré á contestar á una observacion que ha hecho el Sr. Adan, relativa á que se exprese en los pasaportes la clase y cantidad de auxilios que deben prestarse. En el artículo siguiente verá S. S. que los comandantes generales quedan autorizados para dar un reglamento; y la comision ha creído conveniente darles esta facultad, porque los comandantes generales conocerán mejor el modo en que deben constituirse y formarse en cada país las partidas de guerrilla, los auxilios que necesiten, y todo lo demas que desea S. S. Con respecto á lo que ha dicho el Sr. Valdes, la comision no tiene inconveniente en redactar el artículo tal como ha dicho S. S.

Declarado el artículo por bastante discutido quedó aprobado, diciendo: « Los comandantes de provincia serán inspectores natos de las partidas de guerrilla que obren en las suyas respectivas &c.

Artículos 3.º, 4.º y 5.º fueron aprobados.

El Sr. Gomez Becerra: Segun el sentido de este proyecto, y particularmente de los artículos primeros, trátase de formar partidas de guerrillas en todas las provincias; y aqui se hace una distincion con respecto á aquellas que esten ocupadas por los enemigos. Se dice que en estas provincias ó distritos todos los españoles estan autorizados para formar partidas de guerrilla: esto me anuncia que en estas provincias no se necesita autorizacion del general en jefe ó comandante general, porque si todo español tiene en sí esta facultad, es claro que no se necesitan los requisitos que se prescriben anteriormente. Me parece consiguiente á esto, que estas partidas así formadas no tendrán pasaportes; y dudo si estan tambien autorizadas para exigir auxilios de los pueblos, ó no. Hallo graves inconvenientes en uno y otro caso: si estan autorizadas para exigir auxilios de los pueblos, ya se han indicado los obstáculos que esto ofrece, y son muy particulares en la clase de guerra en que vamos á entrar, porque muchas veces pueden ser tenidas por de buenos españoles ó de españoles constitucionales las partidas de facciosos ó afrancesados que nos hacen la guerra.

A mas hay otro inconveniente que ha indicado el Sr. Canga, que es el de perjudicar y defraudar á los pueblos, porque no es posible que se les abone ninguna partida sin que la entrega sea bien hecha y justificada. Si la intencion de la comision es que estos españoles autorizados por el artículo que se discute para formar guerrillas, no puedan exigir de los pueblos los auxilios que los demas, dudo que se llenen los deseos de la comision, porque estas partidas no podrán formarse faltándoles este auxilio. Por casualidad se encontrará un guerrillero que pueda mantenerse á

sus expensas estando en un país enemigo; que tal consid ro el ocupado por tropas enemigas; y por lo mismo orco que no puede aprobarse el artículo en los términos en que está.

El Sr. Romero: Deben considerarse dos partes en este proyecto de decreto, porque la comisión primeramente ha tratado de realizar en cierto modo estas partidas de guerrillas, y que tengan cierta legitimidad y orden en las exacciones; pero al mismo tiempo la comisión ha querido establecer un caso de excepción, porque puede haber algunas circunstancias, en las cuales sea imposible que una partida de guerrilla cuente desde luego con sus pasaportes: así que con respecto á aquellas provincias que han sido invadidas por el enemigo es necesario se establezcan algunas reglas tal como lo propone la comisión en este artículo. Importa pues que se levanten en estas provincias sin aguardar ninguna requiso ni formalidad, que es imposible se exija al momento, porque tal vez no será posible obtener inmediatamente los pasaportes.

El Sr. Ojero hizo algunas observaciones en contra de este artículo, á las que contestó el Sr. Valdés (D. Cayetano); y en seguida se aprobó, añadiéndose después de la palabra "circunstancias," y carecer de pasaportes.

Art. 6.º Aprobado.

Se mandó quedar sobre la mesa un dictamen de la comisión de Guerra sobre el expediente formado de resultas de una exposición hecha por el comandante general del 9.º distrito, en que manifiesta el escandalosa desercion que se observaba en los cuartos de las provincias de Málaga y Granada.

Se leyó el proyecto de decreto presentado por la comisión de Guerra sobre la formación de una legion extranjera. La comisión proponia los artículos siguientes.

1.º Se autoriza al Gobierno para que pueda formar cuerpos de extranjeros.

2.º Se admitirá en estos cuerpos á todos los refugiados ó desertores extranjeros que existan actualmente en España, o se presenten en adelante á defender la causa de la libertad.

Art. 3.º En cada ejército de operaciones y á la inmediacion del general en jefe se formará una comisión de tres individuos extranjeros, que sean sujetos de opiniones muy conocidas, y que á juicio de los mismos generales ofrezcan una completa garantía, para que haga la calificación de la buena ó mala fe con que se presentan los pasados.

Art. 4.º Los generales, gefes y oficiales extranjeros acreditarán el empleo con que servian en el ejército de su nacion, y serán incorporados con los mismos en los cuerpos que se formen.

Art. 5.º Las compañías, batallones ó escuadrones se formarán sobre el mismo pie y fuerza que tienen las del ejército español.

Art. 6.º No se procederá á la formación de segunda compañía hasta que la primera tenga el completo de toda su fuerza; observándose el mismo orden con respecto á la tercera, y así sucesivamente, hasta que haya el número suficiente para formar batallón.

7.º Los ascensos en estos cuerpos se verificarán por el mismo orden establecido en el ejército español.

8.º En cada ejército tomarán estos cuerpos el nombre de *legion liberal extranjera*.

Salió la diputacion nombrada para felicitar á S. M. por su feliz llegada á esta ciudad.

Se leyó un oficio del Sr. secretario del Despacho de Estado, acompañando copia de los documentos relativos á la invasion de los franceses. A propuesta de algunos Sres. diputados se leyó la consulta del consejo de Estado, el que hecho cargo de los partes del gefe político de Burgos y administrador é interventor de correos de la misma ciudad, era de opinion debía declararse la guerra á la nacion invasora. Se mandaron pasar á la comisión Diplomática.

Quedaron aprobadas dos proposiciones del Sr. Romero, la una para que las diputaciones provinciales de la península remitan en el término de ocho dias el estado que debieron haber enviado en 1.º de Marzo, relativo á si se ha verificado en todas ellas el repartimiento de propios y baldíos; y la otra para que las mismas diputaciones provinciales informen dentro de ocho dias del estado en que estuvieren así los reemplazos del ejército como el de la milicia activa.

El Sr. Canga leyó la memoria de la comisión de Visita del Crédito público relativa á este establecimiento.

Se suspendió la lectura de esta memoria mientras que la Diputación de las Cortes que habia ido al Real palacio daba cuenta de su encargo; y el Sr. Gomez Becerra, como presidente de ella,

dijo: "Que la diputacion habia cumplido su encargo, y hecho presente al Rey que las Cortes se congratulan y le felicitan por su feliz llegada á esta ciudad;" y que S. M. habia contestado que estimaba mucho la atencion de las Cortes.

El Sr. presidente dijo: Las Cortes quedan enteradas y llenas de satisfacción por la exactitud con que la Diputación ha desempeñado su encargo.

Se continuó la lectura de la memoria de la comisión de Visita del Crédito público; y concluida que fue dijo el Sr. presidente que podia empezar el Sr. secretario del Despacho de Hacienda á leer la memoria del ministerio de su cargo.

El Sr. secretario de Hacienda subió en efecto á la tribuna, y dijo: La memoria que tengo el honor de leer á las Cortes está hecha para su debido tiempo. Las circunstancias posteriores me han obligado á presentar á las Cortes una adición á esta memoria. Si las Cortes lo tienen por conveniente se leerá primero la memoria, á la cual acompaña un legajo de documentos, y después se leerá la adición.

El Sr. presidente contestó que podia el Sr. secretario de Hacienda leer su memoria.

En efecto, dicho Sr. secretario empezó la lectura de aquella, la cual se suspendió: leyóse en seguida, y se halló conforme con lo aprobado por las Cortes, la minuta de decreto sobre el reemplazo de las bajas ordinarias de la milicia activa, revisada por la comisión de Correccion de estilo.

El Sr. presidente anunció que mañana se discutiría un dictamen de la comisión de Legislacion, y se continuaria la lectura de la memoria del Sr. secretario de Hacienda, con lo cual levantó la sesion á las dos y cuarto.

Se asegura de positivo ha llegado hoy á esta un extraordinario con la noticia de que una brigada del ejército de Ballesteros, al mando del valiente general D. Julian Sanchez, se encontró en Arnedillo con una columna del ejército frances; y á pesar de tener esta cuadruple fuerza fue atacada por nuestras tropas con un arrojo é intrepidez indecible, trabándose un desigual y sangriento combate, cuyos detalles no se saben aun con exactitud; pero sí que el honor de las armas nacionales ha quedado bien puesto, habiendo sufrido los enemigos muy considerable pérdida, en la que se cuenta la muerte del coronel de dragones del Bajo-Rhin y otros oficiales de graduacion.

Este glorioso ensayo equivale á una gran victoria en las circunstancias particulares en que se hallan invasores é invadidos, y será prelude de los triunfos que el genio de la libertad debe necesariamente conseguir sobre los despotas y sus viles satélites: pues imitando todos los españoles, como no puede menos, el valor y heroica decision de los bravos de Arnedillo, no pasará mucho tiempo sin que el pabellon constitucional de la España ondee victorioso sobre las ruinas del ya vacilante trono de un tirano que osa invocar el nombre de Dios al decretar el exterminio de sus semejantes.

— Por la correspondencia de Madrid del dia 21 sabemos que los franceses no habian entrado en Burgos, ni acaso lo verificarian tan pronto. Siguen entrando convoyes de los pueblos amenazados de la invasion. Aquí reina la mayor tranquilidad, y solo se siente el pavoroso estruendo de las armas que aprestan numerosos batallones de soldados, prontos á vengar el ilustre nombre español del nuevo ultraje que osan hacerle los esclavos del Sena. Nuestro dignísimo general hizo maravillas en este pueblo: ha recogido cerca de ocho millones de reales para el equipo del brillante y numeroso ejército que ha organizado, y tiene á todos los serviles en un puño.

Orden de la plaza del 25 al 26 de Abril.

Gefe de día el comandante del 2.º batallón de la M. N. L. de Seville. D. Antonio Perez Duran. — Servicio á palacio Infante D. Carlos y la M. N. L., á las ordenes del comandante accidental del Infante D. Carlos D. Joaquín Gonzalez. — Parada la Reina, Infante D. Carlos y M. N. L.: el demas servicio y patrullas lo detallado. — Hospital y provisiones Numancia. — Teatro principal esta noche á las 7 y media la milicia activa. — Guardia al Congreso y archivo de Cortes mañana á las 8 y media la M. N. L. — Esta tarde se hallarán en la Cruz del Campo á las 4 de ella un piquete de la milicia activa de Sevilla, compuesto de un oficial y 20 hombres, con el objeto de la tranquilidad publica en la concurrencia de la feria, dando auxilio al Sr. alcalde 1.º constitucional. — Mañana debe celebrarse consejo de guerra ordinario en las casas y bajo la presidencia del coronel vivo D. Andres Giron, que vive en la plazuela de la Raveta

núm. 4, para juzgar á Estéban Carvajal, cabo 1.º de la primera compañía de la milicia activa de esta ciudad, acusado del delito de segunda desercion; al que asistirán como vocales tres capitanes del mismo, uno del de la Reina y dos del cuerpo de artillería. La misa del Espíritu Santo se dirá á las nueve en el convento de S. Pablo por el capellan de la milicia activa; este batallon nombrará una guardia de un cabo y cuatro hombres para las casas del presidente durante el consejo. = Leglisa.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha expedido el decreto siguiente:

Por cuanto el territorio español ha sido invadido por las tropas del Gobierno frances sin declaracion de guerra, y sin ninguna de aquellas formalidades que el uso ha consagrado; y por cuanto este acto de agresion no puede ser mirado bajo otro aspecto que el de una violacion del derecho de gentes, y el de una ruptura abierta de hostilidades contra España; debiendo Yo repeler la fuerza por la fuerza, defender la integridad de los Estados de la Monarquía, y escarmentar la audacia de los enemigos que la invaden, he venido, despues de haber consultado al Consejo de Estado, segun previene el artículo 236 de la Constitucion política, en declarar la guerra, como en efecto la declaro á la Francia; y por lo tanto encargo y mando á las Autoridades á quienes compete la hostilicen por mar y tierra por todos los medios que estén á sus alcances, segun previene el derecho de gentes; y que esta mi declaracion de guerra se publique con toda la solemnidad debida. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Está rubricado de la Real mano. = En el Alcázar de Sevilla á 23 de Abril de 1823. = A. D. Evaristo San Miguel.

El Gobierno ha recibido las partes siguientes.

El comandante de armas de la Conca de Tremp con fecha 3 del corriente me da el parte que á la letra copio.

» Excmo. Sr.: En la noche del lunes 1.º del que rige le fue dado parte al rector D. Pedro Ferrer del pueblo de Malpas, cerca del Pont de Suert, de que una partida de facciosos procedente de Aragon se hallaba en el lugar de Bugra, y que traian órdenes para sublevar el pais y ofender nuestros destacamentos, cuyos documentos se hallaron al capitan, é incluyó á V. E. Al momento reunió una partida de voluntarios nacionales que con mi permiso habia armado, y no dudó en ir á atacarlos; efectivamente llegó el día 2, y á las siete de la mañana cercó la casa en que se habian alojado; y no pareciéndole oportuno el atacarlos en ella, disparó un tiro con el objeto de que saliesen, como sucedió: inmediatamente rompieron el fuego, y á los primeros tiros mataron al capitan de la canalla, y en seguida se rindieron nueve de ellos con sus armas, los mismos que me han presentado en el día de ayer á las cuatro de la tarde. El valor, patriotismo y demas circunstancias de este benemérito eclesiástico son dignas de ser imitadas por todos los buenos españoles, y que V. E. lo eleve á conocimiento del Gobierno para que le tenga presente para las gracias que tenga á bien dispensarle. Lo que traslado á V. E. con el objeto de que lo eleve á conocimiento de S. M. para su satisfaccion y efectos que juzgue convenientes. Dios guarde á V. E. muchos años. = Vich 11 de Abril de 1823. = Francisco Espoz y Mina."

» Excmo. Sr.: El mariscal de campo D. Antonio Rotten, comandante general de la tercera division de este ejército, con fecha de ayer me da el parte siguiente. = El gobernador de Berga con fecha 8 del actual me dice lo que sigue: La continua permanencia ó guarida en Prats de Llusánés de una porcion de facciosos ladrones y asesinos, que sacrifican los pueblos y á todo transeunte, me determinó á disponer su captura por una sorpresa bien ejecutada, persuadido de que por este medio, y no otro, puede lograrse el limpiar el suelo de una canalla que no conoce otro sistema que el de sus delitos: para el efecto di el cargo al capitan D. Josef Cap-rubí, quien con sus cerdanes cazadores del partido verificó la operacion, cuyo resultado es el que manifiesta el parte que me ha dado, y copio á V. S.

» A las ocho de la noche del día 5 del corriente, luego de recibir la orden de V. S. me puse en marcha para Prats de Llusánés por el camino que pudiera ser menos visto, consiguiendo á

las tres de la madrugada del 6 colocarme con la gente de mi mando en la casa de campo llamada el Grau, distante un cuarto de hora de dicha villa, consiguiente á lo que V. S. me habia prevenido. Luego que me halle posesionado de ella dispuse estuviere mi gente escondida, sin permitir que persona alguna de los mismos habitantes saliese por pretexto alguno afuera, reteniendo tambien adentro algunos pobres, que al ser de dia pasaron á pedir limosna, con el objeto de no ser descubierto.

» Cuando fueron las diez de la mañana, hora en que conocí que estarían en la misa, dispuse la salida de la gente de mi mando en tres trozos; el primero mandado por el subteniente D. Josef Guiso fue á ocupar la salida del pueblo hácia Orista; el segundo, á las órdenes del subteniente D. Juan Cardona, ocupó la salida del pueblo hácia Llusá, y yo con el resto me dirigí á la taberna, punto en que sabia acostumbraban á hallarse reunidos los facciosos, destinando tambien alguna fuerza á la iglesia, porque creia que los defensores de la fe estuviesen en ella oyendo misa; pero fue en vano, porque se hallaban todos en la taberna, sitio que sin duda les gustará mas. Sorprendidos en aquel punto cayeron en mi poder los doce que allí se hallaban; y como entre ellos se encontraban cuatro de los que asesinaron impunemente á mis cerdanes, no pude contener á mis valientes que quisieron usar del derecho de represalia, matándolos á todos en el mismo acto. No recomiendo á V. S. ninguno de mis valientes, pues todos á porfia cumplieron con su obligacion.

» Esta sorpresa ha impuesto mucho á los habitantes de Prats, y han manifestado contento en que se les libre de hombres tan perversos que los afligen: igual auxilio desean otros pueblos y los traficantes: es menester proporcionárselos, y yo no lo descuidaré siempre que las circunstancias me lo permitan, convencido de lo conveniente que es para la tranquilidad de los pueblos, é inspirarles la seguridad de que la Constitucion persigue á los malos, y protege la seguridad individual y la propiedad de los que la abrazan en su corazon. = Y lo transcribo á V. E. para su conocimiento y satisfaccion. Lo que elevo á conocimiento de V. E., á fin de que se sirva ponerlo en el de S. M., y que le conste los particulares servicios que contrae el patriota Cap-rubí en obsequio de las libertades patrias. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Vich 11 de Abril de 1823. = Francisco Espoz y Mina."

D. Juan Manuel Sancha de Linares, oficial primero de la direccion de contribuciones directas de la provincia de Avila, ha solicitado se le destine á uno de los ejércitos de operaciones con cualquier destino, siempre que no grave al erario con aumento de sueldo, y sea para contribuir activamente á sostener el trono y la Constitucion de 1812.

S. M. ha mandado por el ministerio de Hacienda se le den las gracias por esta prueba de su zelo patriótico, y que su solicitud pase al de la Guerra para los efectos conducentes.

Con motivo de la invasion de los franceses en la Península se ha suspendido el anunciar al público los días que saldrán los correos marítimos para Ultramar; pero el Gobierno cuidará de remitir la correspondencia oportunamente; y por la misma causa tampoco se pondrán en los periódicos las salidas y entradas de los buques de guerra en los puertos como hasta ahora se ha verificado.

ANUNCIOS.

Por edicto de D. Josef Ruiz del Arco, alcalde 1.º constitucional de esta M. N. M. L. y M. H. ciudad &c. se hace saber lo siguiente: Con aprobacion de la Excm. diputacion provincial ha acordado el ayuntamiento constitucional de esta ciudad la donacion á censo de tres molinos harineros situados en la villa de la Higuera, pertenecientes á los propios de Sevilla, apreciados en la cantidad de 36,800 rs. vn., y que para ello se saquen á pública subasta por los trámites de la ley; debiendo celebrarse el primer remate el jueves 1.º de Mayo próximo á las doce de la mañana. Los que quieran hacer proposicion se presentarán en las casas capitulares en el día y hora señaladas para el remate, que se verificará ante la comision de Hacienda del mismo ayuntamiento. Sevilla 23 de Abril de 1823. — Josef Ruiz del Arco. — Josef Lopez Rubio, secretario.